INFORME SECRETARIAL. Señor Juez me permito informar que el 15 de junio de 2022, fui posesionado en este Despacho en el cargo de secretario en propiedad, igualmente le informo que el día de hoy procedí a revisar las actuaciones adelantadas dentro del proceso de restitución de inmueble, promovido por Juan Raíces S.A.S. en contra de Gloria Roció Cardona Castrillón; constatando que la última actuación es de fecha veintitrés (23) de marzo de 2018, pero se encuentra pendiente de liquidar las costas del proceso. A su despacho para lo pertinente. Sírvase proveer., hoy 19 de julio de 2022.

Edgar Castro Córdoba
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL
Caldas, Antioquia. diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2017-00652
Auto sustanciación	263
Proceso	Restitución de Inmueble
Demandante	Juan Raíces S.A.S.
Demandado	Gloria Roció Cardona Castrillón
Asunto	Liquidación de costas

Por la Secretaría del Despacho elabórese la liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada. Como agencias en derecho se fija la suma de $130.000.oo.

CÚMPLASE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho	$ 130.000.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN	$130.000.oo

Caldas, Antioquia. 19 de julio de 2022.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL

Caldas, Antioquia. diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2017-00652
Auto sustanciación	264
Proceso	Restitución de Inmueble
Demandante	Juan Raíces S.A.S.
Demandado	Gloria Roció Cardona Castrillón
Asunto	Aprueba Liquidación de costas

realizada la liquidación de costas por la secretaría del Despacho y encontrándolas ajustadas la Ley el Juzgado le imparte su aprobación conforme lo establece el art. 366 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **N° 81** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 21 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario